

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2014. Año de Los Tratados de Teoloyucan"



FECHA DE RECEPCIÓN		PCIÓN			NÚMERO DE CONTRATO		
DÍA	MES	AÑO		TO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	CD 407/0044		
08	09	2014		CONTRATACION DE SERVICIOS	CP-107/2014		
oficinas que Centro, Tol	e ocupa la C uca Estado	coordinación <i>A</i> de México; s	Administrativa d e reunieron po	o de México, siendo las 13:00 horas del día <u>ocho de septieml</u> del Poder Judicial del Estado de México, sita en calle de Nic or una parte la Coordinadora Administrativa del Poder Judic ido conforme a lo siguiente:	colás Bravo Norte Número 201 Colonia		
			D	ATOS GENERALES DEL PROVEEDOR			
	DENOMINAC HUICOCHE	CIÓN O RAZÓ A ALANIS	N SOCIAL:		1999 (A) 42 1914 (B) (B) (A) (B) (B) (B) (B) (B) (B) (B) (B) (B) (B		
REGISTRO HUAA64022		DE CONTRIBU	То	RO COMERCIAL: do lo relacionado con la fabricación e instalación de estru nstrucción.	ucturas metálicas y lo referente con la		
MICILIO Avenida Cu	FISCAL (CA auhtémoc nú	ALLE, NÚMER mero 209-B, E	RO, COLONIA, Barrio La Conce	CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FE epción, código postal 52105, San Mateo Atenco, Estado de Mé	:DERATIVA): xico		
DOMICILIO Avenida Cu	EN EL ESTA auhtémoc nú	ADO DE MÉX mero 209-B, E	ICO (CALLE, N Barrio La Conce	NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): epción, código postal 52105, San Mateo Atenco, Estado de Mé	xico.		
	DEL REPRES do Huicochea		`				
	NTO QUE A		REPRESENTA	ACIÓN:			
NÚMERO E	E PARTIDA	S ADJUDICA	DAS:	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (NÚMERO Y LETRA)			
3				\$75,750.00 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)			
	. 200	IMPOF	RTE TOTAL	DEL CONTRATO PEDIDO (NÚMERO Y LETRA	SIN IVA)		
\$75,750.00	(SETENTA			S CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)			
			DAT	OS GENERALES DEL CONTRATO PEDIDO			
ÉREA USU	ARIA:			TITULAR DEL ÁREA:			
Pública			iento de Obra	Arq. Isaías González Plata			
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 3010505000/604/2014 LEGISLACIÓN APLICADA: Artículo 1° Y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así con su reglamento.				co y Municipios, así como el 1° y 141 de			



(X)

TIPO DE GASTO:

CORRIENTE

DE INVERSIÓN

Presupuesto 2014

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Mean

3511

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (S):

Página 1 de 7



CONSEIO DE LA IUDICATURA

"2014. Año de Los Tratados de Teoloyucan"



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: Mantener en condiciones propicias el edificio que ocupa el Juzgado de Control de Zumpango, a fin de que los Servidores Judiciales desarrollen sus actividades en un ambiente óptimo y que los ciudadanos que acuden, sea a un lugar digno para ser atendidos.

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Dentro de los quince días hábiles posteriores a la confirmación del pedido.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: En el edificio que ocupa el Juzgado de Control de Zumpango, sitio en: Calle Plaza Juárez s/n Barrio de San Juan, colonia Centro Palacio Municipal de Zumpango, México.

FORMA DE PAGO: Se liquidará dentro de los veinte días hábiles posteriores de la entrega total de los bienes y/o servicios, así como la presentación de la factura a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México. No se aplicarán intereses ni se otorgara anticipo alguno.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: Cuarenta y cinco días contados a partir del día nueve de septiembre de dos mil catorce.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RECISCIÓN): "EL PROVEEDOR" en caso de que no firme el presente contrato pedido por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 87 de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 163, 166 y 167 de su reglamento; el atraso en la fecha de entrega y/o inicio del servicio objeto del presente contrato pedido, será sancionado con una pena convencional de uno al millar sobre el importe del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfasamiento, y una sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infraccionasí como una pena convencional, cuando incumpla con cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato pedido y las disposiciones legionarios contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento; cuando no cumpla con los bienes y /o servicios en las fechas y horarios pactados, los bienes y/o servicios no cumplan con las características y condiciones contratadas.

Independientemente de la aplicación de la sanción y las penas estipuladas antes señaladas y proceder a la adjudicación al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente mas cercana a la ganadora, incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual, el contrato puede ser rescindido sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado de México cuando "EL PROVEEDOR", incumpla con algunas de las obligaciones a su cargo además esta obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a la institución convocante.

GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar ampliamente los bienes y/o servicios por defectos y vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega total de los bienes y/o servicios, en su caso, tendrá la obligación de sustituirlos por otros de iguales características o volver a realizar los servicios en sitio y sin costo adicional para la institución convocante.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" deberá entregarla dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los bienes y/o servicios, con una vigencia mínima de doce meses, el importe deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento (10%) del importe total del contrato pedido antes del impuesto al valor agregado, dicha garantía se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Poder Judicial del Estado de México; si se otorga mediante fianza, deberán ser emitidas con afianzadoras que tienen celebrado convenio de afianzamiento con el Gobierno del Estado de México.

OBSERVACIONES:

Been

Página 2 de 7



CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2014. Año de Los Tratados de Teoloyucan"



CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN LA CARÁTULA DE ÉSTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA .- "EL CLIENTE":

- A. Que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como la de proveer oportunamente a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales dependientes de "EL CLIENTE" de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 1° y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como 1° y 141 de su Reglamento.
- C. Que es de su conocimiento que para la adquisición de los bienes y contratación de servicios "EL PROVEEDOR", elaboró y presentó una propuesta técnica y económica.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato: Nicolás Bravo norte, número 201, colonia Centro, Código Postal 50000 en Toluca, México.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que conoce perfectamente lo referente al giro que se menciona en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste contrato el mismo que se señala en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.

TERCERA. "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 1° y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como 1° y 141 de su reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos/que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

Página 3 de 7





CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2014. Año de Los Tratados de Teoloyucan"



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a titulo oneroso a "EL CLIENTE" los bienes y/o servicios descritos en el ANEXO UNO, del presente contrato pedido.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o realizar los servicios en el plazo y/o periodo, lugar y horario que se establecen en la carátula del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes y/o servicios se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga.

TERCERA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y plazo indicados en la carátula de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este instrumento

CUARTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes y/o contratación de los servicios, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste que deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes y/o servicios, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y una copia, con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Poder Judicial del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

SEXTA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en la carátula de éste contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

En el momento de la entrega de los bienes y/o servicios, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL CLIENTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes y/o servicios;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CLIENTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Decimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Theres

Página 4 de 7



CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2014. Año de Los Tratados de Teoloyucan"



EP-107/2014

SÉPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "EL CLIENTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en los Anexos Uno y Dos del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

OCTAVA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes y/o servicios, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en la carátula.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CLIENTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CLIENTE".

NOVENA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes y/o prestación de servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CLIENTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios, la garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en la carátula del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CLIENTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CLIENTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA PRIMERA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes y/o servicios en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes y/o servicios que consigna la Cláusula SÉPTIMA, de este instrumento o

D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CLIENTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales, o declarar administrativamente su rescisión. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CLIENTE".

Página 5 de 7

Tagina de y

/9



CONSEJO DE LA JUDICÀTURA

"2014. Año de Los Tratados de Teoloyucan"



DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, "EL CLIENTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su reglamento correlativo

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CLIENTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CLIENTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su reglamento.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en la carátula de este contrato.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el acto relativo, a las 13:45 horas el día de la fecha, firmando al calce y margen para su debida constancia, las personas que intervinieron:

VALIDACIÓN D	DEL CONTRATO
LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA COORDINADORA ADMINISTRATIVA	LIC. ESTELA TERESITA CARRANCO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
C.P. BENJAMIN ANACLETO MIRANDA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	ARMANDO HUICOCHEA ALANIS PROVEEDOR(ÉS) ADJUDICADO(S)
/ ELABORÓ	REVISO
Lency F. VALENTIN PEDRAZA RICO LÍDER DE PROYECTO	C.P. JORGE VALUE AGUILAR SUBDIRECTOR DE ADQUISITIONES Y ENAJENACIONES
	SUBDIRECTOR DE ADQUISITIONES Y ENAJENACIONES



CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de Los Tratados de Teoloyucan"

ANEXO (S) DEL CONTRATO PEDIDO								
FECHA DE ELABORACIÓN					NÚMERO DE CONTRATO			
DÍA 08	MES 09	AÑO 2014	ESPECIFICACIONES DE LOS	CP-107/2014				
		2014	<u>I</u>					
PARTIDA	RTIDA DESCRIPCIÓN			U. DE M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	PARTIDA PRESUPUEST AL
Retiro de ventanas de herrería existentes. Incluye: Retiro de cristales, demoliciones para encontrar y cortar anclas de ventanas existentes, Resane y emboquillado de área afectada en muros. (Lote de 4 piezas)			Lote	1	\$13,500.00	\$13,500.00	3511	
	Ventanas de Aluminio anodizado Duranodik de 3" y Cristal Clarode mm. (mitad esmerilado) Con divisiones en forma cuadriculada, similar a las existentes, con ventilas corredizas y cristal esmerilado en los dos cuadros inferiores. Incluye sellador en todo el perímetro de la ventana.							
2	Tipo bandera de 1.97 x 0.90 y 2.00 x 3.25 mts De 3.89 x 3.25 mts		era de 1.97 x 0.90 y 2.00 x 3.25 mts	Pieza	1	\$14,450.00	\$14,450.00	
			Pieza	1	\$22,350.00	\$22,350.00		
	De 4.00 x 3.25 mts			Pieza	1	\$22,650.00	\$22,650.00	·
	De 0.97 x 0.60 mts			Pieza	1	\$1,950.00	\$1,950.00	
3	Sellar Ventana de Aluminio existente. Ventana de 4.00 x 0.50 mt. Sellado en el perímetro de la ventana con Poliuretano.		Pieza	1	\$850.00	\$850.00		
			:	140 H				
SUBTOTAL							\$75,750.00	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%)						 		
TOTAL							\$87,870.00	
(OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)								

Página 7 de 7

• :

Aralizar y rate corner tass 13/ Ago 129



COISSIO DE LA TUDICATORA

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

Toluca, Méx; a 13 de agosto de 2014.

OFICIO No. 3010505000/604/2014

C.P. BENJAMÍN ANACLETO MIRANDA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

En atención a las instrucciones de la Lic. Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra Coordinadora Administrativa del Poder Judicial, donde solicita de manera URGENTE la reparacion de filtraciones en el Juzgado de Control ubicado en la Presidencia Municipal de Zumpango, Estado de Mexico; al realizar la inspección respectiva con personal del Departamento de Mantenimiento General, se corroboro que se trata de una filtración severa debido a que la cancelería se encuentra totalmente deteriorada.

Lo anterior, hago de su conocimiento, a efecto de solicitar a Usted el apoyo para que se contrate de manera urgente a una empresa para que se encargue de la sustitución de la cancelería que se encuentra dañada en el Juzgo antes señalado.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

MENTE

ARQ/JSAÍAS GONZÁLEZ PLATA

DURÉCTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE

ÓBRA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PODER JUDICIAL STADO DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES CONSTRUCCIONY ENAJENACIONES MANTENIMIENTO DE

OBRA PÚBLICA

TITULAIL LIC. MA LOURDES CAMACHO STUA, RUTH SANCHEZ F (ABALLERO (INCAPACIDAD)

FISTHER MENDEZ

C.c.p.

Lic. Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra.- Coordinadora Administrativa del Poder Judicial del Estado de México. Lic. Estela Teresita Carranco Hernández.- Directora General de Administración del Poder Judicial del Estado de México. Arq. Katia Alejandra García Mendoza.- Subdirectora de Construcción de Obra Pública del Poder Judicial del Estado de

Ing. Ignacio Flores Flores.- Jefe del Departamento de Mantenimiento General del Poder Judicial del Estado de México. Archivo.

IGP/iff*

CO NOTEUCHO BA

CP-107/2014

PRESIDENCIA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA Pedro Asencio 307, Col. La Merced y Alameda. Toluca, Méx. Tel. (722) 167-92-00 Ext. 15447 direction.construction@pjedomex.gob.mx www.pjedomex.gob.mx

*. • . The second secon

ARMANDO HUICOCHEA ALANIS **RFC: HUAA640422HT3**

Factura

Domicilio y Expedido en: Calle: AV. CUAUHTEMOC No. 209-B Col. BARRIO DE LA CONCEPCION, CP: 52100

SAN MATEO ATENCO, MEXICO

Lugar de expedición: SAN MATEO ATENCO, MEXICO

Datos del receptor

Cliente: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

RFC: GEM850101BJ3

Domicilio:

Calle: NICOLAS BRAVO NORTE No. 201

Col. CENTRO, CP: 50000 TOLUCA, TOLUCA, DE MÉXICO Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: C5F03563-0031-594C-8FBF-78783C8DEA4A

Número de comprobante:

Arquitectura

Metálica

Forma de pago: Pago en una sola exhibición Fecha comprobante: 2014-10-15T09:01:31

Fecha de certificación del CFDI: 2014-10-15T09:10:13

Método de pago y Cuenta:

No identificado

Régimen fiscal:

PERSONAS FISICAS CON

Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
NO APLICA	Retiro de 4 Ventanas existentes, Incluye resane y emboquillado	13,500.00	13,500.0
NO APLICA	Ventanas de Aluminio anodizado Duranodik de 3" y Cristal Claro de 6 mm (mitad esmerilados)	61,400.00	61,400.0
PZ	Sellar ventana de aluminio existente	850.00	850.00
PZ	TRABAJOS REALIZADOS EN ZUMPANGO MÉX. SEGÚN CONTRATO CP- 107/2014	0.00	0.00
<u> </u>	Subtotal		75,750.00
	I.V.A 16.00	%	12,120.00
	NO APLICA NO APLICA PZ	NO APLICA Retiro de 4 Ventanas existentes, Incluye resane y emboquillado Ventanas de Aluminio anodizado Duranodik de 3" y Cristal Claro de 6 mm (mitad esmerilados) PZ Sellar ventana de aluminio existente PZ TRABAJOS REALIZADOS EN ZUMPANGO MÉX. SEGÚN CONTRATO CP-107/2014 Subtotal	NO APLICA Retiro de 4 Ventanas existentes, Incluye resane y emboquillado 13,500.00 NO APLICA Ventanas de Aluminio anodizado Duranodik de 3" y Cristal Claro de 6 mm (mitad esmerilados) PZ Sellar ventana de aluminio existente 850.00 PZ TRABAJOS REALIZADOS EN ZUMPANGO MÉX. SEGÚN CONTRATO CP- 0.00

87,870.00 Total

OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

00001000000301652487

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

00001000000200011997

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

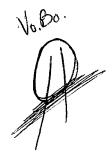
||1.0||C5F03563-0031-594C-8FBF-78783C8DEA4A||2014-10-15T09:10:13| LuVannGabaC/S/uHF9fdQ2ZCwPszf6r96/ArjT8w7pPozUvDdVfucKFMz6NOo25PNnZeahjCfRyteL4ztrM5yTyAi7N3RCSu37C

Sello digital del SAT:

dq2ye8I+J6tdUFb97U70Xq/FRZGdfAM6+LM5ms7dDWxq7UO5Jo+Q+84SWbjg/Q14Whr1Gect9Fl UuFj1NfGd4tg+U11tBUI4pOfMzj4h8lKBsB0TM9Wp5u4ar9MTU8k1gAGoOTuPHyzJVF5Nzs=

> SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y EMAJENACION "









	·			
•				
				_
				•